



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos Perteneiente al Estado de Baja California Sur.....1

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO ADMINISTRATIVO emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por el que se Reestructura Orgánica y Funcionalmente la Administración de la Institución a su cargo.....19

AVISOS Y EDICTOS

BAJA VMG, S. DE R.L. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL FINAL DE EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIMBRE DE 2015.(3/3).....1

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO; EL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ; EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS; Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, C. LEANDRO CRESCENCIO SANTIAGO SÁNCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos. 
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU". 
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal. 

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de las "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo. 
- II. Ser una Persona Moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 51 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 25 fracción I 26, 27 y 28 del Código Civil vigente del Estado de Baja California Sur, 39 fracción IV inciso a), 40 

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

fracción XIII, 49 y 82 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, 19 fracción XI y 26 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo.

- III. Que quienes en este acto lo representan, acreditan su personalidad de conformidad con lo siguiente: los C.C. Presidente y Sindico Municipal ambos del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con la copia certificada de la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 11 de febrero de 2011, expedida por el Comité Electoral Municipal de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; y en el caso delos C.C. Secretario General Municipal y Director General de Desarrollo Social, con la copia certificada de sus respectivos nombramientos.
- IV. Que quienes en este acto lo representan tienen la facultad para suscribir el presente acuerdo con fundamento en el artículo 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículo 40 fracción XIII, artículo 82 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B. C. S.; y artículo 18 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.
- V. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Mijares No. 1413, Colonia Centro, de San José del Cabo, Estado de Baja California Sur, C.P. 23400, mismo que señala para los fines y efectos del presente acuerdo y que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: MCB-980406-J9A.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 11, 13 bis fracción II y 14 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el artículo 1 del decreto número 261 del Congreso del Estado de Baja California Sur y demás correlativos, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas**", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "**LA SEDATU**", y por "**EL MUNICIPIO**", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"**EL MUNICIPIO**" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "**Las Reglas de Operación**".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Subsidios Federales Autorizados**", el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "**LA SEDATU**", y por "**EL MUNICIPIO**", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "**El Anexo 1**".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "**Las Reglas de Operación**", "**EL MUNICIPIO**" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

- aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril del 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físicos-Financieros;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Alberto Hernández Pérez, Delegado de "LA SEDATU" en Baja California Sur.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal de Los Cabos, de Baja California Sur, Síndico Municipal, C.P. Oswaldo Murillo Martínez; el Secretario General Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas, y el Director General de Desarrollo Social, C. Leandro Crescencio Santiago Sánchez.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

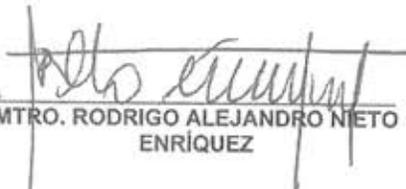
Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Baja California Sur.

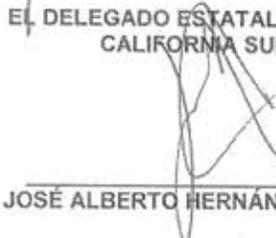
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

EL DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

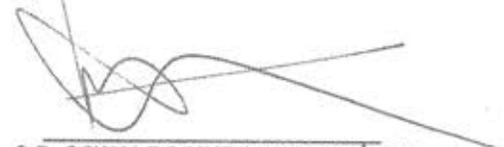

LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS


ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑA

EL SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL


C. LEANDRO CRESCENCIO SANTIAGO SÁNCHEZ

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa
Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
San José del Cabo	Los Cabos	03008107, 03008108, 03008202, 03008109, 03008201 y 03008110
Cabo San Lucas		03008106, 03008104 y 03008105

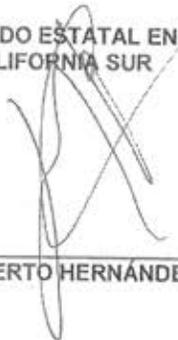
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

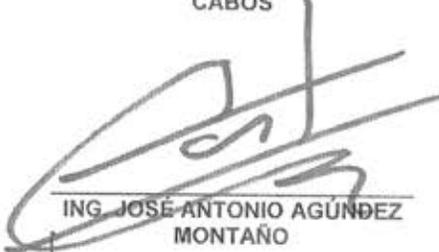

 MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

EL DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR


 LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS


 ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SÍNDICO MUNICIPAL


 C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO
BARAJAS

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL



C. LEANDRO CRESCENCIO SANTIAGO
SÁNCHEZ



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015"

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, subsidios federales por la cantidad de \$51'781,869.00 (Cincuenta y un millones setecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Los Cabos	\$40'250,338.00	\$11'531,531.00	\$51'781,869.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


 MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

EL DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR


 LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS


 ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑA

EL SÍNDICO MUNICIPAL


 C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. ENRIQUE PASQUAL NAVARRO
BARAJAS

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL



C. LEANDRO CRESCENCIO SANTIAGO
SÁNCHEZ



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Art. 26, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*.

Acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$31'775,649.00 (Treinta y un millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Los Cabos	\$0.00	\$0.00	\$26'833,563.00	\$4'942,086.00	\$26'833,563.00	\$4'942,086.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


 MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

EL DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

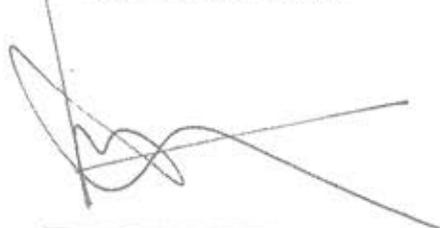

 LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS


 ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SÍNDICO MUNICIPAL


 C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO
BARAJAS

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL



C. LEANDRO CRESCENCIO SANTIAGO
SÁNCHEZ



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Unidad Jurídica y de Amparo

EXPEDIENTILLO 57/2015

ACUERDO ADMINISTRATIVO

► SUPRIME LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADORAS NÚMERO SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ, ASÍ COMO LAS ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN A PERSONAS DETENIDAS Y EN MEDIACIÓN, ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN, TODAS RESIDENTES EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

► ASIGNA ASUNTOS Y RESGUARDO DE LIBROS DE GOBIERNO DE ALGUNAS AGENCIAS SUPRIMIDAS A LAS DIVERSAS QUE SE MANTIENEN SIN MODIFICACIÓN Y QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO ACUERDO.

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A SU CARGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18, fracciones I, XVI y XX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur; 4, fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16, fracción IX, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, corresponde al Procurador General de Justicia del Estado garantizar la función de la institución denominada "Ministerio Público", quien representa los intereses de la sociedad y tiene, entre otras, la facultad de dictar las medidas necesarias para el buen desempeño de las funciones que le son inherentes a dicha área gubernamental, para lo cual puede expedir acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que sean necesarios para el mejor desempeño de dicho órgano de gobierno.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Unidad Jurídica y de Amparo

SEGUNDO. En la actualidad, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur rige su organización y funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones de sus diferentes órganos, sobre la base de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur, así como de su reglamento interior y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación. Como resultado de lo anterior, al igual que los órganos jurisdiccionales, las instituciones de procuración de justicia, en ejercicio de sus atribuciones, deberán dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal.

CUARTO. El artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, en el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal será en cada caso conforme a los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente.

QUINTO. El 27 de junio de 2014 se publicó de manera extraordinaria en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, la Declaratoria de adopción e inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la que se precisa el inicio de vigencia de la siguiente manera:

- a) En el Partido Judicial de Comondú, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de julio de dos mil quince.
- b) En el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de enero de dos mil dieciséis.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 M E J O R F U T U R O



Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado
 Unidad Jurídica y de Amparo

c) En los Partidos Judiciales de Loreto, Mulegé y Los Cabos, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de junio de dos mil dieciséis.

SEXTO. Con el objeto de hacer más eficiente la función de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y adaptarse a los cambios que implica la operación del nuevo modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, se hace indispensable realizar el rediseño de su estructura orgánica administrativa, mediante la supresión, creación o readscripción y modificación de distintos órganos y áreas.

SÉPTIMO. El modelo organizacional de la institución se sustenta principalmente en lograr una mayor eficiencia en los servicios que se otorgan al público, sobre todo con el objeto de adoptar una sana política que involucre el respeto de los derechos humanos, cuya promoción y desarrollo es una prioridad de la presente gestión, bajo un enfoque integral que propicie una administración eficaz, eficiente y moderna, en apoyo a la función que desempeña esta importante área de gobierno.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18, fracciones I, XVI y XX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur; 4, fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16, fracción IX, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se expide el siguiente:

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se reestructura la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en su ámbito administrativo, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Las agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras no referidas en este acuerdo no forman parte de la reestructuración, por lo que se mantienen inalterables.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Unidad Jurídica y de Amparo

II. Con miras a privilegiar el ahorro, la reestructuración no implicará plazas adicionales ni incremento de recursos materiales o presupuestales.

III. Los órganos y áreas que se reestructuran se integrarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales, resultantes de la supresión y reorganización de las agencias que adelante se precisaran, atendiendo a las necesidades y requerimientos de la nueva conformación organizacional.

IV. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores.

V. Las agencias investigadoras que se suprimen, remitirán los expedientes que tengan bajo su resguardo, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión; por lo cual, también habrán de hacer entrega del material de trabajo como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suprimen las siguientes agencias del Ministerio Público del fuero común investigadoras:

- 1) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **seis**, residente en La Paz, Baja California Sur.
- 2) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **siete**, residente en La Paz, Baja California Sur.
- 3) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **ocho**, residente en La Paz, Baja California Sur.
- 4) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **nueve**, residente en La Paz, Baja California Sur.
- 5) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **diez**, residente en La Paz, Baja California Sur.
- 6) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora Especializada en Atención a Personas Detenidas, residente en La Paz, Baja California Sur.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Unidad Jurídica y de Amparo

7) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora Especializada en Mediación, Orientación y Conciliación, residente en La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. Los expedientes y demás material que se encuentra bajo el resguardo de las agencias que se suprimen, excepto de las especializadas (referidas en el punto anterior), serán remitidos a las diversas que permanecen en el organigrama de la institución, de la siguiente manera:

- 1) La agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **diez** que se suprime, residente en La Paz, Baja California Sur, deberá remitir las averiguaciones previas que se encuentran en integración y el material de trabajo con el que cuente, como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo a la diversa número **uno**, residente en la misma localidad.
- 2) La agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **nueve** que se suprime, residente en La Paz, Baja California Sur, deberá remitir las averiguaciones previas que se encuentran en integración y el material de trabajo con el que cuente, como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo a la diversa número **dos**, residente en la misma localidad.
- 3) La agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **ocho** que se suprime, residente en La Paz, Baja California Sur, deberá remitir las averiguaciones previas que se encuentran en integración y el material de trabajo con el que cuente, como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo a la diversa número **tres**, residente en la misma localidad.
- 4) La agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **siete** que se suprime, residente en La Paz, Baja California Sur, deberá remitir las averiguaciones previas que se encuentran en integración y el material de trabajo con el que cuente, como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo a la diversa número **cuatro**, residente en la misma localidad.
- 5) La agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora número **seis** que se suprime, residente en La Paz, Baja California Sur, deberá remitir las averiguaciones previas que



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Unidad Jurídica y de Amparo

se encuentran en integración y el material de trabajo con el que cuente, como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo a la diversa número cinco, residente en la misma localidad.

Lo anterior, en la inteligencia que a la fecha de inicio de vigencia de este acuerdo, las agencias especializadas que se suprimen (en Atención a Personas Detenidas y en Mediación, Orientación y Conciliación) no contarán con expedientes bajo su resguardo.

El demás material que se encuentre a cargo de dichas agencias investigadoras especializadas (como lo son libros de gobierno, sellos, actas e instrumentos que se hubieran utilizado para el desarrollo de sus funciones), habrá de ser entregado al Subprocurador de Averiguaciones Previas de esta procuraduría con el objeto de que dicha autoridad asigne destino en el área que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. El lugar en el que habrán de operar las agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras que formen parte del organigrama de la institución será asignado por el Subprocurador de Averiguaciones Previas de esta procuraduría, de acuerdo con el espacio disponible en el edificio en el que operaban las agencias de la seis a la diez que fueron suprimidas, a fin de que éstas brinden sus servicios de manera coordinada. En el entendido que el horario ordinario de trabajo será de las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, mientras que el extraordinario corresponde a la guardia de días inhábiles y fines de semana, que al igual que otros puntos, se ajustará a un rol de turno que habrá de establecerse en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Se establece que a partir de que entre en funcionamiento la nueva estructura orgánica y funcional de las agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras objeto de este acuerdo, dos de estas agencias permanecerán de guardia durante los fines de semana, conforme con el rol que para tal efecto se establezca a través del manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. El resto de las agencias del Ministerio Público del Fuero Común, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción y denominación.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
Unidad Jurídica y de Amparo

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día 15 de enero de 2016.

Segundo. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur estará a cargo del titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, para lo cual llevará a cabo las acciones administrativas conducentes a su instrumentación.

Tercero. Se instruye al titular la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y de la Subprocuraduría de Control de Procesos, al director de Servicios Periciales, al director de la Policía Ministerial del Estado, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo.

Cuarto. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 15 de diciembre de 2015.

MTRO. ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



AVISOS Y EDICTOS

BAJA VMG, S. DE R.L. DE C.V.**(En liquidación)**

BALANCE GENERAL FINAL DE EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE

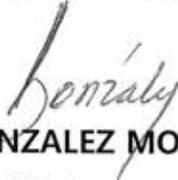
NOVIEMBRE DE 2015

(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVOS	\$ 0
PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	3,000
Resultado del ejercicio de liquidación	0
Resultado de ejercicios anteriores	(3,000)
Total capital	<u><u>0</u></u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios para todos los efectos a que haya lugar.

La Paz, Baja California Sur, a 30 de noviembre de 2015


MARCELA GONZALEZ MORENO
Liquidador

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SALARIO MÍNIMO VIGENTE:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:	SALARIOS MÍNIMO
A).- POR UN TRIMESTRE.....	5.
B).- POR UN SEMESTRE.....	10.
C).- POR UN AÑO.....	15.
D).- NÚMERO DEL DÍA.....	0.75
E).- NÚMERO EXTRAORDINARIO.....	1.
F).- NÚMERO ATRASADO.....	1.

2.- INSERCIONES:

I.-PUBLICACIONES A DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES,
ASI COMO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS.

G).-POR PLANA.....10.

II.-PUBLICACIONES A PARTICULARES, POR PLANA.....16.

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO
NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.